BOLETIN FICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

sissirasión .- Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700 ap de la Diputación provincial.-Tel, 1916

Miércoles 2 de Junio de 1954

Núm. 123

No se publica los domingos ni dias festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas ? Idem atrasado: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con 10 por 100 para amortización de empréstite

Administración provincial

Sobierno civil de la provincia de León

Comisaria General de Abastecimientos v Transportes

DELEGACION DE LEON

Precios de aceite de venta libre que regirán en el mes de Junio en esta capital y pueblos de esta provincia,

Estos precios que se detallan a continuación y que corresponden a la Capital y Ayuntamientos que se relacionan, serán máximos de venta al público por estar incluídos en los mismos todos los impuestos y el coeficiente de transporte desde Almacén más próximo.

CAPITAL

Aceite fino, 13,50 pesetas litro. Aceite corriente, 12,65 ptas, litro.

PUEBLOS

Aceite fino, 13,45 pesetas litro. Aceite corriente, 12,60 ptas. litro. Estos precios regirán en los Muni-

cipios siguientes:

Algadefe, Alija de los Melones. Antigua (La), Barrios de Salas (Los), Borrenes, Brazuelo, Burgo Raneros (El), Bustillo del Páramo, Cabañas Raras, Cacabelos, Calzada del Coto, Campazas, Carrocera, Castilfalé, Castrillo de los Polvazares, Castrocalbón, Castrofuerte, Cea, Cebanico, Cimanes de la Vega, Crémenes, Cu-billos del Sil, Chozas de Abajo, Crcina (La), Fresnedo, Fuentes de Carbajal, Galleguillos de Campos, Ga-trafe de Torío, Gordaliza del Pino, Gordoncillo, Grajal de Campos, Gusendos de los Oteros, Hospital de Orbigo, Joara, Joarilla de las Matas,

tana del Castillo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto. Regueras de Arriba, Renedo de Valdetuéjar, Riaño, Riego de la Vega, Sabero, Saelices del Río, Salamón, San An-drián del Valle, San Andrés del Rabanedo, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Esteban de Valdueza, San Justo de la Vega, San Millán de los Caballe ros, San Pedro Bercianos, Santa Colomba de Somoza, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa Maria del Monte de Cea, San-Santa Maria del Monte de Cea, Santa Marina del Rey, Santas Martas, Santiago Millas. Santovenia de la Valdoncina, Sariegos, Soto de la Vega, Toral de los Guzmanes, Torre del Bierzo, Turcia, Valdefres no, Valdefuentes del Páramo, Valdences Valdence demora. Valdepiélago, Valderrey, Val de San Lorenzo Valverde de la Virgen, Vallecillo, Vecilla (La), Ve-gacervera, Vega de Infanzones, Vega de Valcarce, Vegamián, Vegaquema-da, Villadraz, Villacé, Villadangos da, Villabraz, Villacé, Villadangos del Páramo, Villademor de la Vega, Villafranca del Bierzo, Villagatón, Villamandos, Villamañán, Villame-jil, Villamol, Villamontán de la Valduerna, Villanueva de las Manzanas, I Villaobispo, Villaornate, Villaqui-lambre, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Villasabariego, Villase-lán, Villaturiel, Villazala y Zotes del

Aceite fino, 13,45 pesetas litro. Aceite corriente, 12,65 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Muni-

cipios siguientes:

Arganza, Balboa, Barjas, Barrios de Luna (Los), Bembibre, Benavides, Bercianos del Páramo, Bercianos del Real Camino, Castrocontrigo, Castropodame, Cimanes del Tejar, Congosto, Corullón, Cuabros, Cubillas de los Oteros, Destriana, Escobar de Campos, Fresno de la Vega, Iza-Magaz de Cepeda, Mansilla de las Matas, de Campos, Fresho de la vega, iza-gre, Laguna Dalga, Laguna de Ne-Mulas, Mansilla Mayor, Matallana, Matanza, Molinaseca, Onzonilla, Pajares de los Oteros, Palacios de la nas (Las), Palacios del Sil, Páramo

Valduerna, Pobladura de Pelayo del Sil, Frado de la Guzpeña, Pria-García, Pozuelo del Páramo, Quin-ranza del Bierzo, Prioro, Rabanal del Camino, Reyero, Roperuelos del Páramo, Valdelugueros, Valderrue-da, Valdeteja, Valdevimbre, Valleci-llo, Vega de Almanza (La), Vega de Espinareda. Vegas del Condado, Vi-llablino, Villafer, Villamartín de Don Sáncho, Villamoratiel de las Matas, Villaquejida y Villazanzo de Valderaduey.

> Aceite fino, 13,50 pesetas litro. Aceite corriente, 12,65 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Almanza, Ardón, Berlanga del Bierzo, Cabreros del Río, Campo de Villavidel, Camponaraya, Canalejas, Carracedelo, Carrizo, Castrillo de la Valduerna, Corbillos de los Oteros, Fabero, Folgoso de la Ribera, Gradefes, Igüeña, Murias de Paredes, Noceda, Paradaseca, Puebla de Lillo, Puente Domingo Florez, Rioseco de Tapia, Sancedo, San Émiliano, Santa Colomba de Curueño, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María de Ordás, Sobrado, Soto y Amío, Valdepolo, Villadecanes, Villanín y Villaverde de Arcayos.

León, 28 de Mayo de 1954. 2709 El Gobernador Civil-Delegado.

Precio de aceite de venta libre que regirán en el mes de Junio en los pue-blos de esta provincia.

Estos precios que se detallan a continuación y que corresponden a los Ayuntamientos que se relacionan, serán máximos de venta al público por estar incluídos en los mismos, todos los impuestos y el coefi-ciente de transporte desde Almacén más próximo.

Aceite fino, 13,50 pesetas litro. Aceite corriente, 12,65 ptas litro. Estos precios regirán en los Muni-

cipios siguientes: Boca de Huérgano, Cármenes, Pedrosa del Rey, Riello y Valverde

Aceite fino, 13,50 pesetas litro. Aceite corriente, 12,70 ptas. litro.

nicios siguientes:

3

Acevedo, Burón, Castrotierra, Cubillas de Rueda, Maraña, Mata-deón de los Oteros, Peranzanes y Vegarienza.

Aceite fino, 13,55 pesetas litro. Aceite corriente, 12,70 ptas. litro. Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Oencia, Truchas y Valle de Fino-

lledo.

Aceite fino, 13,60 pesetas litro Aceite corriente, 12,75 ptas. litro. Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Benuza, Campo de la Lomba, Can-

din y Castr llo de Cabrera.

Aceite fino, 13.65 pesetas litro. Aceite corriente, 12,80 ptas. litro. Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Cabrillanes.

Aceite fino, 13,65 pesetas litro. Aceite corriente, 12,85 ptas. litro. Estos precios regirán en los Municipios signientes:

Oseja de Sajambra.

Aceite fino, 13,70 pesetas litro. Aceite corriente, 12,90 ptas. litro. Estos precios regirán en los Muni; cipios siguientes:

Encinedo y Valdesamario. Aceite fino, 13,75 pesetas litro. Aceite corriente, 12,90 ptas. litro. Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Posada de Valdeón.

Aceite fino, 13,40 pesetas litro. Aceite corriente, 12,55 ptas litro. Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Astorga, Armunia, La Bañeza, Boñar, Cebrones, Cistiérna, Pola de Gordón, Ponferrada, Robla (La), Sahagún, Valderas, Veguellina y Valencia de Don Juan.

León, 29 de Mayo de 1954.

El Gobernador Civil-Delegado.

Exema.-Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del pasado mes de Mayo, el proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 5.001.500 pesetas, por el presente, se anuncia la exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo pre-ceptuado en el artículo 753 del Decreto Ley de 16 de Diciembre de 1950, siendo las principales ca-racterísticas del referido contrato las siguientes: Intereses, 4 por 100; comisión bancaria, 0,25 por 100; plazo de amortización, 50 años; anuali-dad de amortización, 242.873,09 ptas.

León, 1 de Junio de 1954.—P. El Presidente, Juan del Río.

lefatura Agrenómica de León

Atendiendo a la petición formulada por la Hermandad Sindical del Campo de Villaverde de la Virgen, para realizar tratamientos contra el pulgón de la vid (Haltica ampelophaga), esta Jefatura, a tenor de la vi-gente Ley de Plagas del Campo de 1908 de 21 de Mayo y disposiciones complementarias (entre ellas la Real Orden de 24 de Junio de 1929) así como el Decreto de 18 de Abril de 1947 y Reglamento en 23 3-1945, ha dispuesto:

1.º Declarar de utilidad pública la realización de tratamientos contra el pulgón de la vid, en dicho Muni-

2.º Declarar obligatoria la realización de dichos tratamientos mediante insecticidas orgánicos de la serie D. D. T. adquiridos por la men-

cionada Hermandad.

3.º Los viticultores que deseen realizar dichos tratamientos particularmente deberán practicarlos debidamente dentro de la primera decena del próximo mes de Junio bajo la dirección e inspección del Ingeniero correspondiente de esta Jefatura. Pasado el plazo señalado los tratamientos serán realizados por la Herman dad a expensas del viticultor moroso.

4.º Autorizar a dicha Hermandad para realizar colectivamente los tratamientos de los viticultores que lo

5.º El coste que la Hermandad podrá repercutir sobre los viticultores no excederá de cuarenta y cinco pesetas por Ha. tratada, y en el caso de que sea la Hermandad la que realice el tratamiento, con el producto adquirido por ella, y por no hacerlo el interesado, por una u otra causa.

Cuando los viticultores realicen los tratamientos personalmente con producto facilitado por la Hermandad, ésta no podrá repercutir sobre ellos más que el precio del produclo, que será de doce pesetas

veinticinco céntimos.

Conforme determina el artículo 5.° de la Ley mencionada, se previene que la negligencia; desidia o indiferencia de lo mandado se san-cionará con multas de 25 a 300 pe-

8,° Contra este acuerdo cabe recurrir al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura dentro del plazo de

quince días.
9.° La Hermandad deberá hacer llegar este acuerdo a conocimiento de todos los afectados.

León, 28 de Mayo de 1954.-El Ingeniero Jefe Accidental (ilegible).

Aforo de cosecha de trigo para reservas agricolas

2686

Quienes deseen acogerse a los be-neficios de la O. M. de 4 de Marzo de 1954 (Boletín Oficial del Estado

n.º 69 del 10) y Circulares de la Dirección General de Agricultura y Comisaria General de Abastecimien tos y Transportes, publicadas en el Boletin Oficial de Estado n.º 98 del 8 de Abril sobre reservas de productos alimenticios con cosecha de trigo, deberán solicitar su aforo hasta el día 15 de Junio, en instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica, haciendo constar el número de referencia que figura en el último certificado expedido por esta Jefatura, respecto a cada finca, así como la superficie fotal concedida y la superficie sembrada.

BURGOS CALLES

Se previene que el aforo se determinará sobre las cosechas en pie y que en consecuencia no se tomarán datos en las parcelas que se encuen-

ren segadas.

León, 31 de Mayo de 1954. -El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres. - Inscripciones

ANUNCIO

Don Reinaldo Barredo Núñez, vecino de Cacabelos, solicita la inscripción a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Cúa, en el sitio llamado «Pico de Villa», en términos de Villabuena, Ayunta-miento de Villafranca del Bierzo, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero y riego de 1,54 hectáreas de terreno, sitos en «La Hedrada», Ayuntamiento de Cacabelos.

Lo que se hace público, advirtlendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en las Alcaldías de Villafranca y Cacabelos, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, núm. 2, 3.º, de esta

Oviedo, 13 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Director, I. Fontaa. 2545

Núm. 594.—88,00 ptas.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Federico de la Cruz Presa, Se cretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal.

ha dictado una sentencia que comprende los siguientes particulares: Sentencia. - Señores: D. Gonzalo R. Valladares, Presidente; D. Leopol-Duque Estévez, Magistrado; don Arturo Fraile Renones, idem Suplente, D. Valeriano B. Diez Arias, Vo cal. D. Eleuterio Diez Parrado, Vocal. En la ciudad de León, a veinte de Abril de mil novecientos cincuentay cuatro. Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León el recurso númeno 36 de 1953 promovido por don Felicísimo Amigo García, D. Joaquín Barreñada Pardo, D. Desiderio Puerto Marqués, D. Mateo Alvarez Ra mos. D. Gabriel Alonso González y D. Modesta Ramón Fernández, todos mayores de edad, casados, excepto la última que es viuda, y vecinos de Ponferrada, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de Ponferrada de 16 de Ju lio de 1953, por el que ratificó tácitamente otro anterior disponiendo la reducción del ancho de la acera de la margen derecha de la calle Alcón a 1,50 metro; habiendo sido partes en dicho recurso como actores los dichos representados y dirigidos por el Letrado D. Alvaro Tejerina, y como demandado el Ayuntamiento de Ponferrada, representado por el Latrado D. Apolinar Gómez Silva, Secretario de dicha Corporación, y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ilustrisimo Ayuntamiento de Ponferrada adoptado en sesión del día diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se dispuso reducir a la anchura de un metro cincuenta centímetros la acera de la margen derecha de la calle Alcón de aqueila ciudad, declarando que la anchura correspondiente 'a la acera derecha de la referida vía pública municipal es la de dos metros conforme figura en el plano de Ensan che, Extensión y Reforma Interior Parcial, que tiene aprobado y en igor el Ilmo. Ayuntamiento de Ponerrada, sin hacer una expresa imposición de costas, antes bien decla-tando la gratuidad del presente returso. Una vez firme esta resolución, Publiquese en la forma acostumbrada en el Boletin Oficialde la provincia y vuelva el expediente admihistrativo a la oficina de procedencia con testimonio de la misma para de el fallo sea llevado a puro y debido efecto.—Así por esta nuestra lentencia, juzgando en primera inslancia, luzgando en primandamos firmamos.—G. F. Valladares.—Leo-loldo Duque Estévez.—Arturo Frai-e.—B. Diez Arias.—E. Diez Parra-Todos con rúbrica.

nel recurso número 36 de 1953, se celentísimo Sr. Gobernador Civil de hilos de alta tensión, al año, dos per liciado una sentencia que com- la provincia para su inserción en el setas y veinticinco céntimos. e) Por BOLETIN OFICIAL, expido y firmo el presente con el visado del Ilustrísimo Sr. Presidente, en León, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. - Federico de la Cruz. - V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares.

Recurso número 38-1953

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, en el recurso número 38 de 1953, se

ha dictado la siguiente:

Sentencia. - Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; don Arturo Fraile Refiones, ídem; don Valeriano B. Diez Arias, Vocal; don Luis Menéndez Ramos, idem. En la ciudad de León, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cua-

Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León el recurso número 38 de 1953, promovido por D. Ramón Solís Suárez, en nombre y representación de de «León Industrial, S. A.», contra el acuerdo de 22 de Septiembre de 1953 del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda aprobatorio de la Ordenanza confeccionada por el Ayuntamiento de La Robla para la exacción de derechos y tasas sobre la ocupación de la via pública con postes, palomillas, etc. etc. a que se reffere el número 13 del artículo 444 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950; habiendo sido partes en dicho recurso el dicho señor Solís Suárez, en la representación dicha y dirigido por el Letrado don Elías Zalvidea y el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la demanda interpresta por D. Ramón Solís Suárez, en nombre y representación de «León Industrial, S. A.», debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de León. de fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, al que afecta esta reclamación, y declaramos que las tarifas señaladas en la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de La Robla, para la exacción de Derechos y Tasas por ocupación de la vía pública, han de ser reducidas a los tipos siguientes: a) Por cada transformador, al año, noventa y cinco pesetas. b) Por cada metro lineal en línea recta, compuesta de dos cables o hilos de baja tensión, al año, diez céntimos. c) Por cada metro lineal de línea aérea, compuesta de tres o más cables o hilos de baja tensión, al año, veinticinco céntimos. d) Por cada metro lineal de

cada palomilla, al año, dos pesetas. f) Por cada poste de madera, al año, nueve pesetas. g) Por cada poste metálico o de cemento, al año, diez y ocho pesetas. h) Por cada caja de amarre, distribución, al año, cin-cuenta pesetas. Y que los demás tipos no señalados en esta relación se aprueban tal como figuran en la respectiva Ordenanza, todo sin hacer una expresa condena de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio literal de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido

Así por esta nuestra sentencia, juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— G. F. Valladares.—L. Duque Esté-vez.—A. Fraile.—V. B. Dicz Arias.— L. Menéndez Ramos.-Rubricados.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL, expido y firmo el presente con el visado del llmo. Sr. Presidente, en León, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Preidente, Gonzalo F. Valiadares.

2453

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Ponferrada. Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Sentencia.—Ponferrada a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.-El Sr. D. Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Emilio Domínguez Rodicio, mayor de edad, casado, industrial y ve-cino de Ponferrada, contra D. Dionisio Vázquez Jorge, mayor de edad, casado, industrial y de la misma ve-cindad. Estando defendido el actor por el Letrado D. Pedro Barrios Troncoso y representado por el Pro-curador D. Nicanor Fernández Trigales; habiéndose seguido los autos en rebeldía del demandado.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante hasta ha-cer trance y remate en los bienes embargados al deudor D. Dionisio Vázquez Jorge y con su producto en-tero y cumplido pago al acreedor D. Emilio Domínguez Rodicio de la para que conste y remitir al Ex- línea aérea, compuesta de cables o cantidad de cincuenta y cinco mil

cuatrocientas veintiuna pesetas y cincuenta céntimos importedel principal y gastos de protesto y giro, in-tereses legeles de tal cantidad desde la fecha de aquella diligencia y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, que se im-ponen expresamente al demandado. Notifiquese esta sentencia al demande en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil si no se pidiera su notificación personal al mismo.—Asi por esta mi sentencia, definitiva-mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Francisco Castro Pérez.-Rubricado.

Y para su publicación en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demando rebelde D. Dionisio Vazquez Jorge, en cumplimiento de providencia de hoy, expido este testimonio con el visto bueno de S. S.* en Ponferrada a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Fidel Gómez.—V.º B.º: El Juez de 1.º instancia, Bernardo-Francisco Castro Pérez,

Núm. 595.-178,75 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 51 de 1951, sobre allanamiento de morada, se requiere por medio de la presente al penado Luis Alvarez González, el cual tuvo su último domicilio en Losada, de este partido judicial, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia comparezca ante este Juzgado para satisfacer el importe de sus honorarios al Procurador D. Froilán Gordo Santamarta, en cantidad de ciento noventa y seis pesetas con cuarenta y cinco centi, mos, y al Abogado D. Antonio Sandoval Pérez, la de mil pesetas, con apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo no satisface dichas cantidades o las tacha de ilegitimas o excesivas se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma al penado antes dicho y para su inserción en el Boletin Ofi-CIAL de la Provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Fidel Gó-2480

Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza a la inculpada Patrocinio Porto García, mayor de edad, casada, sus labores y vecina que fué de Naredo de Fenar, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado, para recibirla declaración, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordo en sumario número 27 del año en curso por abandono de familia

La Vecilla, a 17 de Mayo de 1954.-El Secretario judicial, (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAIO DE LEON

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 161 de 1954 contra D. Ignacio Corral Diez, para hacer efectiva la cantidad de 286 ptas. más costas, importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se ex-presarán, los bienes siguientes:

Un armario de oficina de madera de cerezo de dos metros de altura por uno y medio de ancho, con tres puertas y varios departamentos interiores, tasado en 700,00 ptas.

Una mesa de escritorio de metro y medio de largo por ochenta centímetros de anche, con cuatro cajones,

en 300,00 ptas.

El acto de remate tendrá lugar en Junio y hora de las doce de la mamaña. Para tomar parte los citadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciendose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para gene-ral conocimiento en León, a veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — F. J. Salaman-ca Martin. — El Secretario, E. de Paz

del Río. - Rubricados.

Núm. 599.-129,25 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martin, Magistrado del Trabajo de

León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 325 y 362 de 1953, contra D. José García Pedreño, vecino de León, para hacer efectiva la cantidad de 2.500 pesetas, importe de costas causadas en los expedientes arriba expresados, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

madera con tres tornos, en perfecto estado, valorada en 7.500 ptas

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audencia el día veinesta Sala Alicio y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte de la manana. Lata tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bie-nes sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz

del Río.-Rubricados».

Núm. 598.-118,25 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martin, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 37 de 1953, para ejecución de la sentencia dictada en Autos 554 de 1951, instados por Manuel Domínguez Do Mar contra José Alvarez Diez y otros, sobre accidentes de Trabajo, para hacer efectiva la cantidad de 27.303 ptas. y costas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Una vaca color castaño oscuro, de once a doce años, tasada en

3.200 pesetas. Un novillo castaño oscuro, de cuatro años, tasado en 3.800 pesetas. 3.º Un caballo color tordo, de

nueve años, tasado en 1.500 pesetas. 4.º Un carro, dos mullidas, dos cornales, un sobeo y un yugo, tasado

en 2.100 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia el día diecinueve de Junio próximo y hora de las doce de su mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, pudiendo ceder a tercero. Lo que se hace público para general conocimiento

ral conocimiento, en León a veini nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. -F. J. Salaman ca Martín. -El Secretario, E. de Par del Río - Robrico de Par

del Río.—Rubricados.

Núm. 597. -118,25 ptas. 2720

Una prensa de chapear metálica y Imprenta de la Diputación. — León